PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 065 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4.**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE S.A.S. E.S.P. Identificada con NIT. 901.453.294-0, representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca Santander.**
OBJETO:	Prórroga No. 01 al contrato de suministro **No. 065 de 2026** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y LAVADO CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ASEO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ".**
VALOR:	**N/A**
PLAZO:	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 028 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra parte **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.** Identificada con **NIT. 901.453.294-0,** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA** SIERRA identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente prorroga No. 01, al contrato de suministro **No. 065 de 2026**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se celebró contrato de suministro **No. 065 de 2026**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y LAVADO CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ASEO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ".** el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de suministro **No. 065 de 2026**, tiene un término de **OCHO (08) MESES** contados a partir del dos (02) de febrero de 2026 hasta el primero (01) de octubre de 2026.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 30 de septiembre de 2026, se sustenta la necesidad de realizar prorroga No. 01, al contrato de suministro **No. 065 de 2026**, donde se fija nueva fecha de terminación el cual es el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

4. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

5. Que el manual de contratación de la empresa en su artículo 33 y 35 del acuerdo Junta Directiva N° 004 del 27 de febrero del 2025 establece el procedimiento para las respectivas adiciones y/o prorrogas contráctales.

6. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prorroga No. 01 al contrato de suministro **No. 065 de 2026**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORRÓGUESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, comprendido entre el dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de suministro **No. 065 de 2026** será de **OCHO (08) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del dos (02) de febrero del 2026, hasta el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente prórroga no modifica ni adiciona el valor del Contrato de suministro **No. 065 de 2026**, manteniéndose el valor contractual inicialmente pactado.

CLÁUSULA TRECERA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y/o ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro **No. 065 de 2026**, no modificadas con la presente prorroga No. 01 continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 30 SEP 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SERVIARPE S.A.S. E.S.P
NIT: 901.453.294-0
R/L HUMBERTO ANRES MORA
C.C.5.796.565 de zapatoca (Sder)

Proyecto: Abg. Jairo Andres Rangel – CPS 163-2026
Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Ing. Cristian Javier Quintero Rodríguez - Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Cesar Augusto Rangel Jaimes - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA